



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución n° 1908/99

Expte. 13-29507/99

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1999.-

Vistos los oficios del 15 de noviembre de 1999 dirigidos a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura, en los autos caratulados "MARE, Mónica Leticia c/Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura s/acción de amparo"; y


CONSIDERANDO:

Que más allá de la manifiesta falta de legitimación para obrar en la demandada, por no representar al Estado Nacional -Poder Judicial de la Nación-Corte Suprema de Justicia de la Nación-, no corresponde dar cumplimiento a la medida cautelar dictada ni al informe requerido -en los términos del art. 8 de la ley 16.986-, pues han sido ordenados en una causa sobre cuya manifiesta inadmisibilidad esta Corte ha tenido oportunidad de pronunciarse enfáticamente en los precedentes de fallos 307:1571 y 1779, y en la resolución n° 2839/98.

Por ello, se resuelve devolver al juzgado de origen los oficios remitidos, de los que se dejarán copias en este expediente.

A los fines indicados, líbrese oficio con copia de la presente.

Regístrese



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION